



FAES
FARMA, S.A.

MARIANO UCAR ANGULO,

Letrado Asesor y Vocal Secretario del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A., entidad domiciliada en Bilbao, calle Rodríguez Arias, nº 20, N.I.F.: A-48-004360, ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES comparezco y como mejor proceda, D I G O :

Que mediante el presente escrito comunico el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Que en base a los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. celebrada con fecha de hoy, comunico cuanto sigue:

1º.- Que se ha constituido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2º.- Que se ha nombrado para que formen parte de dicha Comisión a los siguientes Consejeros:

Presidente:	DON JOSE RAMON ARCE GÓMEZ, Consejero independiente.
Vocal	DON FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y DE VIERNA, Consejero independiente.
Vocal Secretario.	DON MARIANO UCAR ANGULO, Consejero externo no independiente.

3º.- Que se ha aprobado un Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FAES FARMA, S.A., cuyo texto se acompaña.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, se digno admitir el presente escrito y tener por comunicado el Hecho Relevante anteriormente indicado relativo a FAES FARMA, S.A., a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y 81.1 de la Ley de Mercado de Valores.

Madrid, a veintuno de Mayo de dos mil tres.

Fdo: Mariano Ucar
Vocal-Secretario del Consejo de Administración



FAES
FARMA, S.A.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FAES FARMA, S.A.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO

Artículo 1.- Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

1. El Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FAES FARMA, S.A. se aprobó por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión celebrada el 21 de Mayo de 2003.
2. El Presente Reglamento se aprobó igualmente por todos los miembros de la propia Comisión, en la reunión celebrada el 21 de Mayo de 2003.
3. El Reglamento podrá ser modificado a instancias del Presidente de la Comisión o de dos de sus miembros, mediante acuerdo adoptado por la mayoría, sometiendo en todo caso las modificaciones al refrendo del Consejo de Administración.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.

CAPITULO II

AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 3.- Ambito de aplicación.

El ámbito de trabajo de la Comisión comprenderá las siguientes cuestiones:

- a) Proponer al Consejo de Administración de FARS FARMA, S.A. nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros de la Sociedad y de su Grupo y los cargos a ocupar en el seno de los respectivos Organos de Administración.
- b) Proponer la retribución de los Consejeros y el régimen de retribución del Presidente.
- c) Asesorar al Presidente en el nombramiento de Altos Directivos y en la política general de retribuciones e incentivos de los Altos Directivos.
- d) Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores a solicitud del Consejo de Administración o de su Presidente.

Artículo 4.- Funciones relativas a la selección, nombramientos, reelección y cese de Consejeros.

Corresponde a la Comisión:

Proponer al Consejo de Administración el nombre de posibles Consejeros Externos Independientes.

Informar sobre las propuestas que se eleven al Consejo en materia que afecte a la designación de Consejeros, y al nombramiento de entre ellos de Consejeros



FAES
FARMAS, S.A.

Delegados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.

Especialmente se apreciará por esta Comisión, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la Sociedad tengan en cada momento, la cualificación de las personas que se propongan para ser nombradas miembros del Consejo de Administración, tanto si corresponde el nombramiento a la Junta General de Accionistas, salvo que sea en ejercicio del derecho de representación proporcional del art. 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, como al Consejo de Administración en caso de vacante o, cuando proceda, las que se propongan para ser designados Consejeros Delegados.

Informar sobre la propuesta de reelección de Consejeros, que el Consejo decida presentar a la Junta General de Accionistas, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo en el mandato precedente.

Artículo 5º.- Funciones relativas a las retribuciones de los Consejeros.

Corresponde a la Comisión:

Proponer al Consejo el sistema de compensación retributiva de los Consejeros, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a aquellos.

Proponer el régimen de retribuciones del Presidente, determinando la extensión y cuantía de sus retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico.

Artículo 6º.- Funciones relativas al nombramiento y retribuciones de Altos Directivos.

Corresponde a la Comisión:

Informar sobre los nombramientos de los Altos Directivos del Grupo.

Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos de los Altos Directivos del Grupo.

Conocer los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial de la Sociedad y, en especial, de los miembros de la Alta Dirección. La Comisión deberá disponer de información sobre el establecimiento de cláusulas de garantía o de "blindaje" para casos de despido o cambios de control a favor de los componentes de la Alta Dirección de la Sociedad, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.

CAPITULO III

COMPOSICION Y MIEMBROS DE LA COMISION

Artículo 7.- Composición.

1. La Comisión tendrá mayoría de Consejeros no ejecutivos, preferentemente independientes.
2. El Presidente de la Comisión deberá ser un Consejero no ejecutivo y preferentemente independiente.

Artículo 8.- Numero de miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

CAPITULO IV



FAES
FARMA, S.A.

SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION

Artículo 9.- Sujeto de las actividades de la Comisión.

Las actividades de la Comisión se extenderán a:

- a) FAES FARMA, S.A.
- b) Sociedades participadas mayoritariamente por FAES FARMA, S.A.
- c) Otras Sociedades Participadas, en las que corresponda a FAES FARMA, S.A. de cualquier forma el control efectivo o la responsabilidad de su gestión.

CAPITULO V

DESIGNACION DE CARGOS Y CESE DE MIEMBROS

Artículo 10.- Designación.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. de entre los Consejeros que lo integran. Igualmente designará el Consejo, entre los miembros elegidos, a quienes deban ostentar los cargos de Presidente y Secretario, cargo éste que podrá recaer en persona que no sea Consejero.

Artículo 11.- Cese.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de Consejeros de FAES FARMA, S.A.
- b) Por acuerdo del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A.

c) Por dimisión.

d) Por no cumplir los requisitos de este Reglamento o disposiciones legales.

Artículo 12.- Duración.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

CAPITULO VI

REUNIONES

Artículo 13.- Sesiones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá periódicamente en función de las necesidades.

Artículo 14.- Convocatoria.

1. La convocatoria será comunicada con una antelación mínima de dos días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros por carta, fax, telegrama o correo electrónico.
2. En la convocatoria se incluirá el orden del día de la sesión.

Artículo 15.- Constitución.

1. Quedará constituida la Comisión con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.



FAES
FARMA, S.A.

2. En caso de ausencia del Presidente presidirá la sesión el Consejero más antiguo y en caso de ausencia del Secretario, actuará como tal el más moderno.
3. Así mismo podrá constituirse cuando se hallen presentes todos los miembros y acuerden celebrar reunión.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
2. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

Artículo 17.- Asistencia.

1. A requerimiento de la Comisión, podrán asistir a la misma cualquier Directivo, el Consejero Delegado o el Presidente.
2. El Presidente o el Consejero Delegado podrán indistintamente solicitar de la Comisión la celebración de reuniones informativas de carácter especial.

CAPITULO VIII

RELACIONES

Artículo 18.- Relaciones con el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión informará periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y asesorará y propondrá aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 19.- Relaciones con la Dirección de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.

En el ámbito y funciones de la Comisión, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración a esta.

CAPITULO VII

FACULTADES, OBLIGACIONES E INTERPRETACIÓN

Artículo 20.- Facultades.

1. La Comisión podrá requerir cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
2. En todo caso, y de acuerdo con su condición de Consejeros y de miembros de la Comisión, deberán éstos actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad.

Artículo 21.- Cumplimiento y difusión.

1. Los miembros del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Reglamento, a cuyo efecto el Secretario del Consejo de Administración facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.
2. Adicionalmente, el Presidente y los restantes miembros de la Comisión tendrán la obligación de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de adoptar las medidas oportunas para que el mismo alcance la difusión conveniente en el resto de la organización de FAES FARMA, S.A.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento cuyo texto consta de 9 páginas fue aprobado por **unanimidad** en las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, celebradas ambas en Madrid, el 21 de Mayo de 2003.

En prueba de conformidad lo firman todos los Consejeros: